


<b>DOCUMENTO</b>	
ORIGINAL <input type="checkbox"/>	COPIA <input type="checkbox"/>
RETIRADO POR:	
NOMBRE	DIV/DEPTO.
	

- ANT.: 1) Solicitud de Fiscalización N° 00096-10 de 07.05.2013.
- 2) Decreto Supremo N° 26 de 03.02.2011, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.
- 3) Informe Técnico SGF N° 13.289 de 10.07.2013, de la División Fiscalización.
- 4) Resolución Exenta N° 36 del 23.01.1987, Norma Sobre Requisitos Básicos de las Estaciones de Radiodifusión Sonora.
- 5) Ley N° 18.168 de 1982, General de Telecomunicaciones.

MAT.: Formula Cargos.

SANTIAGO, **02 SET. 2013**

A : REPRESENTANTE LEGAL, EMPRESA NACIONAL DE TRANSMISIONES Y DUPLEXIONES LTDA

DE : SUBSECRETARIO DE TELECOMUNICACIONES

1. La Subsecretaría de Telecomunicaciones, en visita realizada el día 29 de Mayo del presente año, a las instalaciones del servicio de radiodifusión sonora en frecuencia modulada, correspondiente a la radioemisora de señal distintiva XQA-516, de la localidad de Huentelauquén en la comuna de Canela, Región de Coquimbo, concesión otorgada por Decreto Supremo N° 26 de 03.02.2011, constató las siguientes irregularidades:
  - Las características técnicas del sistema radiante, no corresponden a lo autorizado por Decreto Supremo N° 26 de 03.02.2011, ya que se utiliza una antena de tipo dipolo vertical con polarización vertical, siendo que lo autorizado es una antena de tipo doble dipolo cruzado con polarización circular.
  - La radioemisora no cumple con el ancho de banda autorizado de 180 KHz, al operar con 186,6 KHz, infringiendo el punto 4.2.2.3 de la Norma de ANT. 3).
  - La concesionaria no solicitó la recepción de obras respectiva ante esta Subsecretaría de Estado.

2. En virtud de lo anterior, mediante el presente oficio y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 36° A de la Ley N° 18.168 de 1982, General de Telecomunicaciones, notifico a Ud. los siguientes cargos:

**CARGO PRIMERO:**

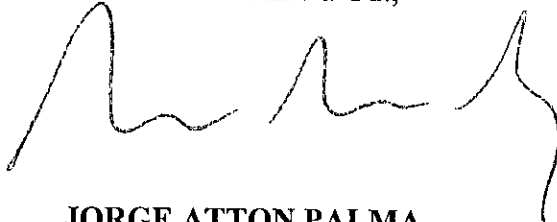
“Haber infringido el artículo 14° número 1 de la Ley N° 18.168 de 1982, General de Telecomunicaciones, al modificar las características técnicas del sistema radiante, sin autorización previa del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones”.

**CARGO SEGUNDO:**


“Haber infringido el artículo 24° A de la ley N° 18.168 de 1982, General de Telecomunicaciones, al iniciar servicios, sin que sus obras e instalaciones hayan sido previamente autorizadas por la Subsecretaría de Telecomunicaciones”.

3. Informo a Ud. que cuenta con un plazo de 10 días hábiles, contados de la notificación legal del presente oficio, para formular sus descargos ante el Sr. Ministro de Transportes y Telecomunicaciones, presentación en la que deberá señalar un domicilio dentro del radio urbano de la comuna de Santiago y de estimarlo necesario, solicitar un término de prueba destinado a acreditar los hechos en que basa su defensa, indicando cada uno de los medios probatorios de que se valdrá.

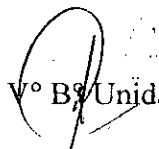
Saluda atentamente a Ud.,



**JORGE ATTON PALMA**  
Subsecretario de Telecomunicaciones

  
MOAMCO/JEG/CPL/GRA  
DISTRIBUCIÓN:

- Destinatario: Brown Norte N° 562, Departamento B-202, comuna de Ñuñoa, Región Metropolitana
- División Concesiones
- División Fiscalización
- Equipo Clasificador (cf)
- Oficina de Partes ✓

  
V° B° Unidad Jurídica